





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "COBAEH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. en C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.G.P. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ITESHU", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.-Declara "EL COBAEH", por conducto de su Directora General:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado De Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto No. 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, en fecha 02 de julio de 2007.
- 1.2 Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del Bachillerato General.
- I.3 Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, acredita su personalidad como Directora General, mediante nombramiento expedido en su favor el 5 de septiembre de 2016, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.4 QUE la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para administrar y representar legalmente al Colegio Y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Artículo 17 Fracción I, Y XV del Decreto Numero 461 que expidió La LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de julio del año 2016 por el cual se reformó la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- I.5 que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.
- 2. Declara "ITESHU" por conducto de su representante.
- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.
- I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.







- I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General M.G.P. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- 1.5.- Que el interés del "ITESHU" en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

3. "De Las Partes"

Que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

Segunda: Obligaciones Conjuntas.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Promover la realización del trabajo de apoyo a la comunidad o servicio social, estancias, estadías y/o prácticas profesionales a los estudiantes del "COBAEH" en las instalaciones del "ITESHU" conforme a los módulos profesionales del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en los planteles de la Zona del Valle del Mezquital.
- B) Contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades culturales y deportivas organizadas por "LAS PARTES" conjunta o separadamente, considerando de manera enunciativa más no limitativa la organización de torneos, campeonatos, encuentros, conferencias, talleres, exposiciones, clases muestra, prácticas y demás actividades culturales y/o deportivas que permitan fortalecer el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C) Promover la oferta educativa del "ITESHU" en la totalidad de los planteles de "COBAEH", dando preferencia por razón de su cercanía a los Planteles de la zona del Valle del Mezquital, así como contribuir al desarrollo y mejora continua de las campañas de captación correspondientes a cada una de "LAS PARTES".









- D) Participar y contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades de divulgación científica, exposiciones tecnológicas, innovación y emprendimiento que organice cada una de "LAS PARTES" de manera individual o conjuntamente.
- E) Promover que los docentes adscritos y estudiantes matriculados, en el "ITESHU" o en cualquiera de los Centros Educativos de "COBAEH", tengan el uso de materiales bibliográficos, impresos o electrónicos, hemerográficos, audiovisuales, mediante los mecanismos de control que cada parte establezca.
- F) Previa valoración y acuerdo de "LAS PARTES", se otorgarán las facilidades para préstamos de los espacios físicos de sus instalaciones, equipamiento, laboratorios, talleres, canchas deportivas, equipos, simuladores, herramientas y materiales que atiendan necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio de ambas instituciones; siempre y cuando no vulneren los calendarios escolares, normas y/o reglamentos internos vigentes.
- G) Proporcionar recíprocamente al personal y estudiantado, de ambas instituciones, asesoría, capacitación y orientación para el desarrollo de proyectos de empleabilidad y emprendedurismo, así como la participación en la incubadora de empresas.
- H) Implementar de manera integral en su correspondiente nivel educativo el Modelo Mexicano de Formación Dual en las carreras que así lo estipulen conforme al respectivo nivel educativo de cada una de "LAS PARTES".
- I) Promover la recíproca capacitación docente conforme las fortalezas institucionales que sean pertinentes para la contraparte y que repercutan en el mejoramiento de la calidad educativa de "LAS PARTES".
- J) Fortalecer recíprocamente los programas de acción tutorial que implementen "LAS PARTES" con el propósito de abatir el rezago en el desarrollo de las habilidades y competencias correspondientes a los planes y programas de estudio con incidencias de reprobación y deserción.
- K) Proponer el ajuste de los contenidos académicos de media superior que conforme a las evaluaciones y desempeño académico que se observen de los estudiantes a nivel superior representen áreas de mejora en la enseñanza.

Tercera: Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Dichos convenios deberán constar por escrito y dentro de la vigencia del presente convenio marco, precisando objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cuarta: Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.









Quinta: Obtención de Recursos. "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

Sexta: Comisión de seguimiento y evaluación. "LAS PARTES" acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES", por el "ITESHU" nombra como responsable al Subdirector de Vinculación y Servicios Externos de ITESHU y por el "COBAEH", se nombra como responsable al Subdirector de Planeación.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Séptima: Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITESHU", ni con el "COBAEH" ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

Octava: Confidencialidad. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

Novena: Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" convienen que el producto del objeto del presente convenio así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITESHU" y "COBAEH" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.









Queda expresamente entendido, que la "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Décima: Vigencia. "LAS PARTES" La vigencia del presente convenio será desde la firma del presente, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima Primera: Terminación Anticipada. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Décima Segunda: Responsabilidad Civil. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Décima Tercera: Encabezados y Definiciones. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima Cuarta: Solución de Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse por la comisión de seguimiento y evaluación a la que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen, sin embargo, de no llegar a ninguna solución se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para "LAS PARTES", dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en las instalaciones del "ITESHU", a los 20 (veinte) días del mes de abril del

año dos mil dieciocho

Por "EL CQBAEH"

M. en C. CLÓRIA EDITH PALACIOS ALMÓN.

Por "/TESHU"

M.G. P. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA

SUPERIOR DE HUICHAPAN

C.C.T. SEP 13EITO002CPágina | 5